

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

30 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

18ª Reunión

Ginebra, 16 a 20 de noviembre de 2020

Tema 11 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por la República Democrática del Congo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención*

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Austria, Canadá, Noruega y Zambia)

1. La República Democrática del Congo se adhirió el 2 de mayo de 2002 a la Convención, que entró en vigor para el país el 1 de noviembre de 2002. En su informe inicial de transparencia, la República Democrática del Congo indicó que había zonas bajo su jurisdicción o control en las que se sabía o se sospechaba que se habían colocado minas antipersonal. La República Democrática del Congo estaba obligada a destruir todas las minas antipersonal que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de noviembre de 2012. Al estimar que no podría cumplir ese plazo, la República Democrática del Congo presentó a la 11ª Reunión de los Estados Partes (REP11) una solicitud para que le fuera prorrogado dicho plazo por un período de tres años, hasta el 1 de enero de 2015. La REP11 acordó por unanimidad conceder la solicitud.

2. Al acceder a la solicitud presentada por la República Democrática del Congo en 2011, el Comité observó que, si bien era de lamentar que, casi diez años después de la entrada en vigor de la Convención, un Estado parte no pudiera especificar la cantidad de trabajo que le quedaba por hacer, era positivo que dicho Estado parte, como era el caso de la República Democrática del Congo, tuviera previsto adoptar medidas para hacerse una idea de la magnitud real de las tareas pendientes y elaborar los planes correspondientes en los que se indicase con precisión la cantidad de tiempo que se requeriría para completar la aplicación del artículo 5. Asimismo, la REP11 señaló que era importante que la República Democrática del Congo solicitara únicamente el período de tiempo necesario para evaluar los datos pertinentes y elaborar un plan razonable y orientado hacia el futuro basado en dichos datos.

3. El 7 de abril de 2014, la República Democrática del Congo presentó a la Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de enero de 2015. En ella, la República Democrática del Congo solicitaba una prórroga por un período de cinco años, hasta el 1 de enero de 2021. La Tercera Conferencia de Examen acordó por unanimidad conceder la solicitud.

* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



4. Al acceder a la solicitud, la Tercera Conferencia de Examen observó que, si bien la República Democrática del Congo había hecho grandes esfuerzos por cumplir en gran medida los compromisos que había contraído en 2011 para hacerse una idea de la magnitud real de las tareas pendientes, seguía sin presentar un plan de trabajo anual detallado de reconocimiento y limpieza que permitiera terminar de cumplir sus obligaciones. La Tercera Conferencia de Examen observó también que la República Democrática del Congo se había comprometido a elaborar un plan de operaciones antes del 1 de enero de 2015. El Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 observó que la República Democrática del Congo no había presentado un plan de trabajo actualizado de conformidad con las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de Examen.

5. El 24 de septiembre de 2020, la República Democrática del Congo presentó a la Presidencia del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (en lo sucesivo, “el Comité”) una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de enero de 2021. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que, al haber presentado la solicitud fuera del plazo previsto, la República Democrática del Congo no había actuado de conformidad con el proceso de preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5. El Comité recordó que, para funcionar adecuadamente, el proceso exigía que las solicitudes se presentasen nueve meses antes de la reunión en la que debían examinarse, a fin de que pudieran ser analizadas y de que el Estado solicitante y el Comité pudieran mantener contactos con fines de cooperación. En su solicitud, la República Democrática del Congo pidió una prórroga de 18 meses, hasta el 1 de julio de 2022.

6. El 15 de octubre de 2020, el Comité escribió a la República Democrática del Congo para solicitar aclaraciones e información adicional. El 26 de octubre de 2020, la República Democrática del Congo presentó al Comité información adicional en respuesta a sus preguntas.

7. En la solicitud se indica que, en el momento en que presentó su solicitud de 2014, la República Democrática del Congo seguía teniendo 172 zonas minadas, con una superficie total de 2.228.734,724 m², incluidas 130 zonas minadas con una superficie estimada de 1.800.000 m² y 42 nuevas zonas minadas con una superficie de 576.971,7 m², situadas en las siguientes provincias: Bajo Uelé (3), Ituri (4), Kasái (1), Maniema (7) Kivu del Norte (1), Ubangi del Norte (9), Kivu del Sur (1), Ubangi del Sur (2), Tanganica (4) y Tschopo (10). En la solicitud se indica también que esas 130 zonas incluían 76 zonas minadas delimitadas gracias al análisis de los datos recabados mediante una evaluación general previa al desminado y un estudio general de las actividades de desminado (1,4 millones de m²) y 54 zonas minadas delimitadas mediante un reconocimiento nacional (400.000 m² aproximadamente). En la solicitud se indica además que en esas zonas no se incluyen los territorios de Aru (provincia de Ituri) y Dungu (provincia del Alto Uelé), que aún no han sido objeto de reconocimiento por razones de seguridad. Asimismo, en la solicitud se indica que las 172 zonas minadas se han señalado de conformidad con la normativa nacional pertinente.

8. El Comité se dirigió por escrito a la República Democrática del Congo para solicitar información sobre la situación de la seguridad en los territorios de Aru y Dungu, situados respectivamente en las provincias de Ituri y el Alto Uelé, y sobre un posible calendario para la realización de actividades de reconocimiento en esas provincias. En su respuesta, la República Democrática del Congo indicó que la situación de la seguridad había mejorado considerablemente gracias a los esfuerzos del Gobierno congolés y sus asociados, especialmente la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), y que, pese a algunos incidentes aislados y esporádicos, la realización de los reconocimientos no se vería obstaculizada. La República Democrática del Congo indicó también que sería necesario llevar a cabo los reconocimientos simultáneamente en ambos territorios entre enero y marzo de 2021 para poder planificar la labor de limpieza de las zonas minadas que se llegaron a delimitar.

9. En la solicitud se indica que durante el período de prórroga a que se refería la segunda solicitud —entre 2015 y junio de 2020—, la República Democrática del Congo recuperó, mediante una labor de desminado manual, 139 zonas minadas con una superficie total de 2.159.893,024 m² situadas en 13 provincias del país, incluidas 119 zonas minadas con una superficie total de 1.692.601,024 m² (de las identificadas en el reconocimiento

nacional) y 20 zonas minadas con una superficie total de 467.292 m² (de las nuevas zonas minadas). A raíz de todas estas actividades, la República Democrática del Congo destruyó 248 minas antipersonal. Las 139 zonas minadas se encontraban en las siguientes provincias:

<i>Provincia</i>	<i>Número de zonas minadas (identificadas en el reconocimiento nacional)</i>	<i>Número de zonas minadas (nuevas zonas minadas)</i>
Bajo Uelé	2	3
Alto Katanga	2	
Ituri	4	1
Kivu del Sur	4	
Lualaba	5	
Ubangi del Sur	6	2
Ecuador	6	
Ubangi del Norte	7	5
Maniema	10	5
Kasái	13	
Tshuapa	15	
Tshopo	20	4
Tanganica	25	
Total	119	20

10. El Comité se dirigió por escrito a la República Democrática del Congo para solicitar información sobre las tasas anuales de desminado durante el anterior período de prórroga. La República Democrática del Congo proporcionó la siguiente información en respuesta a la pregunta del Comité:

<i>Año</i>	<i>Superficie (m²)</i>	<i>Porcentaje de desminado</i>
2015	450 799,024	21
2016	367 824	17
2017	491 332	23
2018	96 980	5
2019	485 740	23
De enero a junio de 2020	236 997	11
Total	2 159 893,024	

11. En la solicitud se indica además que el Centro Congolés de Lucha contra las Minas, en colaboración con Norwegian People's Aid (NPA), llevó a cabo una reevaluación de las zonas de presunto peligro por la presencia de minas mediante un reconocimiento no técnico entre el 16 de noviembre y el 16 de diciembre de 2019.

12. En la solicitud se indica que los principales métodos utilizados para la identificación de las zonas minadas son los reconocimientos no técnicos y técnicos de las zonas en las que se tiene conocimiento o se sospecha de la presencia de minas y las labores de desminado manual de las zonas en las que se tiene constancia de la presencia de minas. Los reconocimientos no técnicos y técnicos, así como las actividades de limpieza, se llevan a cabo de conformidad con las normas internacionales y nacionales y los procedimientos operativos estándar de las organizaciones acreditadas por la autoridad nacional. En la solicitud se indica también que, con el apoyo del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), se revisaron 24 normas nacionales. Asimismo, se indica que algunas de las normas nacionales se actualizarán para fines de 2020 a fin de reflejar las nuevas amenazas y las necesidades operacionales.

13. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo aprobó el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra las Minas y los Restos Explosivos de Guerra (2018-2019) para coordinar las actividades relativas a las minas y movilizar los recursos necesarios con el fin de lograr que la República Democrática del Congo estuviera libre de minas antipersonal a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

14. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo adoptó disposiciones para establecer una capacidad nacional sostenible con miras a hacer frente a la contaminación residual. Entre ellas se incluyen varios cursos de capacitación, entre otras cosas sobre temas de control de la calidad y sistemas de gestión de la información, impartidos a la Policía Nacional Congoleesa y las Fuerzas Armadas, junto con el personal del Centro Congolés de Lucha contra las Minas.

15. En la solicitud se indica que durante el período de prórroga a que se refería la anterior solicitud, la República Democrática del Congo, en coordinación con varias organizaciones nacionales, llevó a cabo proyectos de educación sobre el peligro de las minas en aldeas, escuelas, iglesias e instalaciones destinadas a los desplazados internos. Estos proyectos incluían programas de educación entre pares para niños, la designación de enlaces comunitarios y el establecimiento de comités locales en las aldeas más afectadas para asegurar la participación de la comunidad y garantizar el establecimiento de una capacidad nacional sostenible con miras a impartir educación sobre el peligro de las minas a nivel local. Hasta junio de 2020 se impartieron más de 55.904 sesiones de formación sobre el peligro de las minas, dirigidas a 811.139 hombres, 903.260 mujeres, 1.057.177 niños y 971.782 niñas.

16. El Comité observó que la República Democrática del Congo había proporcionado en su solicitud datos sobre las víctimas de las minas. El Comité observó también que la República Democrática del Congo había cumplido el compromiso contraído por los Estados partes de desglosar los datos por edad y sexo. El Comité observó además que había una discrepancia en el número de víctimas de las minas y los restos explosivos de guerra indicado en la solicitud y se dirigió por escrito a la República Democrática del Congo para solicitar una aclaración. En su respuesta, la República Democrática del Congo señaló que el número correcto de víctimas registradas entre 2002 y junio de 2020 ascendía a 2.922.

17. En la solicitud se mencionan varios elementos, que, en opinión de la República Democrática del Congo, supusieron un obstáculo durante el segundo período de prórroga, a saber: a) la disminución considerable de la financiación y la reducción del número de operadores de desminado; b) la inseguridad y la recurrencia del conflicto armado; c) las características ambientales y geográficas del país, incluidas las variaciones estacionales de la lluvia y la densa vegetación, que ralentizan las actividades de recuperación de las tierras; d) el mal estado de la infraestructura vial; y e) otras emergencias humanitarias, como el regreso de refugiados y desplazados internos, la epidemia del virus del Ébola y la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

18. En la solicitud se indica que las minas antipersonal siguen teniendo repercusiones humanitarias, socioeconómicas y ambientales en la República Democrática del Congo, en particular en el noreste del país, en las provincias de Tshopo, Ituri y Kivu del Norte. También se indica que la presencia de minas en la República Democrática del Congo contribuye al aumento de la pobreza al impedir el acceso a la agricultura, la vivienda, las carreteras y los caminos en las comunidades afectadas. En la solicitud se indica además que las zonas minadas siguen impidiendo el regreso seguro de los refugiados y los desplazados internos. La República Democrática del Congo señala que 2.922 víctimas de las minas y los restos explosivos de guerra (aproximadamente el 27 % del total) nunca han recibido una asistencia adecuada.

19. El Comité acoge con beneplácito la información proporcionada por la República Democrática del Congo y alienta al país a que siga proporcionando información, desglosada por edad y sexo, sobre los esfuerzos que realice para responder a las necesidades de las víctimas en materia de asistencia. El Comité observó que los progresos realizados en la aplicación del artículo 5 durante el período de prórroga solicitado podrían contribuir de manera importante a mejorar la seguridad humana y las condiciones socioeconómicas en la República Democrática del Congo. La labor que se lleve a cabo durante el período de

prórroga solicitado repercutirá en la protección de las vidas humanas y las poblaciones de refugiados retornados, la agricultura y el desarrollo socioeconómico, el acceso de los organismos humanitarios a las zonas con poblaciones afectadas o de otro modo vulnerables y el acceso a las carreteras.

20. En la solicitud se indica que la tarea pendiente comprende 33 zonas minadas con una superficie total de 128.841,7 m², incluidas 29 zonas de peligro confirmado con una superficie total de 93.424,8 m² y 4 zonas de presunto peligro con una superficie total de 35.416,9 m² situadas en nueve provincias. Las cuatro provincias más afectadas son Tshopo, Ubangi del Norte, Maniema y Kivu del Norte, con 21 zonas que ocupan en total una superficie de 112.927,9 m². Además, en la solicitud se indica que todavía están pendientes las labores de reconocimiento y limpieza de los territorios de Aru (provincia de Ituri) y Dungu (provincia del Alto Uelé). El Comité señaló que era importante que el país presentara la información sobre las tareas pendientes de manera coherente con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), desglosándola por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado” y su extensión relativa, así como por tipo de contaminación.

21. Como ya se ha indicado, la República Democrática del Congo solicita una prórroga por un período de 18 meses, hasta el 1 de julio de 2022. En la solicitud se indica que, durante el período de prórroga, la República Democrática del Congo tiene previsto: a) llevar a cabo labores de reconocimiento técnico y limpieza en 33 zonas restantes; y b) ultimar las labores de reconocimiento y limpieza en las zonas en que se sospecha de la presencia de minas situadas en los territorios de Aru (provincia de Ituri) y Dungu (provincia del Alto Uelé). La solicitud incluye un plan de educación sobre el peligro de las minas, que será impartida por una serie de organizaciones nacionales durante un período de ocho meses a las poblaciones de riesgo en las zonas afectadas. Los costos estimados de las actividades de educación sobre el peligro de las minas ascienden a 880.000 dólares de los Estados Unidos.

22. La solicitud incluye un plan de trabajo plurianual detallado y con indicación de los costos para el período de prórroga, elaborado mediante un proceso inclusivo, en el que se especifican unas metas anuales de limpieza de 112.927,9 m² para 2021 y 15.913,8 m² para 2022.

23. En la solicitud se indica que actualmente hay un operador internacional disponible en la República Democrática del Congo —DCA—, que tratará 21 zonas minadas. El segundo operador —NPA—, que debía tratar cinco zonas minadas, puso fin sus operaciones a finales de marzo de 2020. Además, quedan 12 zonas minadas que no han sido asignadas. En la solicitud se indica además que AFRILAM, un operador nacional, está disponible y podría encargarse de esas 12 zonas minadas. También se indica que la República Democrática del Congo cuenta con una capacidad operacional nacional integrada por desminadores formados/reciclados de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y la Policía Nacional Congolese en varias provincias, a la que pueden recurrir todos los operadores.

24. En la solicitud se indica que existen varias circunstancias que pueden repercutir positiva o negativamente en la consecución de las metas que figuran en el plan, entre ellas: a) la disponibilidad de recursos financieros (aún por movilizar); b) la logística y la infraestructura, incluida la adquisición de equipo, y la necesidad de llevar a cabo labores de reconocimiento y desminado en carreteras y puentes antes de acceder a las zonas que se quiera tratar; c) la situación actual de la seguridad y el resultado de las operaciones de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo contra los grupos armados; d) las características ambientales y geográficas del país, incluidas las variaciones estacionales de la lluvia y la densa vegetación; y e) los progresos en la lucha contra el virus del Ébola y la COVID-19. Además, en la solicitud se indica que se necesitarían 17 meses para lograr que la República Democrática del Congo estuviera libre de minas, teniendo en cuenta la capacidad operacional actual, la presencia de los mismos operadores pero con equipos adaptados a las tareas pendientes y un ritmo de trabajo acelerado sin interrupciones.

25. En la solicitud se indica que se llevarán a cabo reconocimientos no técnicos y técnicos, así como labores de limpieza, en dos territorios: Aru y Dungu. Los

reconocimientos serán realizados por un consorcio de organizaciones compuesto por organizaciones nacionales responsables de los reconocimientos no técnicos y organizaciones de desminado encargadas de los reconocimientos técnicos. Estas actividades se llevarán a cabo con arreglo a las normas nacionales pertinentes.

26. En la solicitud se indica que las actividades que se realicen durante el período de prórroga costarán en total 3.880.695,65 dólares de los Estados Unidos: 1.868.204,65 dólares para labores de desminado, 568.270 dólares para reconocimientos y labores de desminado en los territorios de Aru y Dungu, 880.000 dólares para la educación sobre el peligro de las minas y 564.221 dólares para labores de coordinación. En la solicitud se indica que el Gobierno de la República Democrática del Congo financiará los gastos de coordinación, que ascienden a 564.221 dólares, y que se necesitarán 3.316.474,65 dólares, que se recaudarán gracias a donantes nacionales e internacionales. El Comité reconoce los esfuerzos realizados por la República Democrática del Congo para destinar una contribución financiera a la aplicación de la Convención.

27. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo tiene la intención de movilizar recursos adoptando las siguientes medidas: a) alentar al Gobierno a aumentar su partida presupuestaria y a contribuir también a las actividades operacionales; b) organizar reuniones de movilización de recursos cada tres meses con el apoyo de la oficina del UNMAS en la República Democrática del Congo; c) organizar mesas redondas sobre la República Democrática del Congo al margen de las conferencias internacionales y con operadores para recabar el apoyo de donantes; y d) acompañar a los operadores internacionales y nacionales en la movilización de recursos. El Comité observó que era positivo que la República Democrática del Congo tuviera la intención de utilizar diferentes vías para dar a conocer su programa de actividades relativas a las minas y movilizar recursos.

28. En la solicitud se indica que la República Democrática del Congo tiene un plan para garantizar la participación de los supervivientes de las minas y los restos explosivos de guerra y las comunidades locales en todas las actividades relacionadas con la educación sobre el peligro y el establecimiento de prioridades, incluidas las necesidades sociales posteriores a la labor de limpieza. También se indica que el programa nacional de actividades relativas a las minas prevé contratar a mujeres para que participen en al menos el 30 % de los equipos de desminado y en el 50 % de los equipos que impartan educación sobre el peligro de las minas, así como incrementar la tasa de participación de las mujeres en las sesiones de formación sobre el peligro de las minas, teniendo en cuenta también la edad.

29. El Comité observó que la solicitud incluía otra información pertinente que podría ser de utilidad para los Estados partes a la hora de evaluar y examinar la solicitud, incluidos detalles adicionales sobre las instituciones y estructuras nacionales de desminado, información sobre los riesgos en materia de seguridad, anexos con detalles sobre la tarea que se debía completar inicialmente en virtud del artículo 5, gráficos y cuadros explicativos sobre las actividades de recuperación de las tierras, educación sobre el peligro de las minas y asistencia a las víctimas y mapas con la ubicación geográfica de las zonas minadas.

30. Recordando que la ejecución del plan nacional de desminado de la República Democrática del Congo podía verse afectada por restricciones de acceso relacionadas con la seguridad y observando que ese ámbito requerirá la participación de organizaciones y donantes internacionales, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que la República Democrática del Congo facilitase periódicamente información actualizada sobre los progresos realizados y los problemas encontrados en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones y en la Reunión de los Estados Partes.

31. El Comité observó que, si bien la presentación tardía de la solicitud por la República Democrática del Congo había impuesto importantes limitaciones al Comité para cumplir su mandato de elaborar y presentar un análisis de la solicitud, el plan presentado por la República Democrática del Congo era viable, se prestaba a ser objeto de seguimiento y especificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución. El Comité observó también que el plan dependía de asignaciones financieras con cargo a los presupuestos del Estado y estaba supeditado a la estabilidad y continuidad de la

financiación internacional. En este sentido, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que la República Democrática del Congo presentara anualmente a los Estados partes:

a) Información sobre los progresos realizados en materia de recuperación de las tierras respecto de los compromisos enumerados en el plan de trabajo de la República Democrática del Congo, desglosados de manera coherente con las IMAS según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante una labor de desminado);

b) Información sobre la repercusión de los resultados de los reconocimientos en los territorios de Aru (provincia de Ituri) y Dangu (provincia del Alto Uelé) y las metas anuales que figuran en el plan de trabajo de la República Democrática del Congo, incluidas las metas ajustadas en el plan de trabajo nacional tras la obtención de nueva información, entre otras cosas sobre el número de zonas y la superficie minada que se tratará cada año y la forma en que se han establecido las prioridades;

c) Los progresos realizados en lo que respecta a las cuestiones de acceso relacionadas con la seguridad y los posibles efectos positivos o negativos de los nuevos reconocimientos y la limpieza de las zonas minadas;

d) Información sobre la forma en que en las actividades de aplicación se tienen en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las necesidades y experiencias diversas de las personas de las comunidades afectadas;

e) Información actualizada sobre los planes detallados y plurianuales con indicación de los costos para impartir educación sobre el peligro de las minas adaptada a cada contexto y lograr la reducción de dicho peligro en el seno de las comunidades afectadas;

f) Información actualizada sobre la labor de movilización de recursos, incluidos los esfuerzos realizados para establecer contacto con posibles donantes y organizaciones a fin de financiar la ejecución de operaciones de desminado y contribuir a ellas, y el resultado de esos esfuerzos, incluido el calendario de contratación, capacitación y gestión de capacidades nuevas o adicionales; y

g) Información sobre los progresos realizados de cara al establecimiento de una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que se descubran una vez se hayan terminado de cumplir las obligaciones pertinentes.

32. La Conferencia señaló la importancia de que la República Democrática del Congo, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7, utilizando la Guía para la Presentación de Información.